

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0559** del 26 de septiembre del 2014, notificada de forma personal el día 29 de septiembre del 2014, modificada mediante la Resolución con radicado N° 131-0651 del 06 de noviembre del 2014, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.449.248, en un caudal de 0.022L/s, para uso Doméstico, 0.008 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "Thalía" en un sitio de coordenadas X1: 852.692, Y1: 1.161.693, Z: 2.213 tomadas con (GPS), y para uso **DOMÉSTICO**, 0.014 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "Camaján" en un sitio de coordenadas X1: 852.576, Y1: 1.161.614, Z: 2.201, tomadas con (GPS), en beneficio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **017- 19340**, con coordenadas X: 852.676, Y: 1.161.701, Z: 2.211, X1:852.681, Y1: 116.699, ubicado en la vereda Capiro (Guamito) del Municipio de La Ceja. Por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la Notificación del acto administrativo con radicado N° **131-0559** del 26 de septiembre del 2014, es decir, la concesión estuvo vigente hasta el día 30 de septiembre del 2024.

2. Que por medio del radicado **CE-18137-2024** del 24 de octubre del 2024, la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.449.248, presentó ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución **131-0559** del 26 de septiembre del 2014.

2.1 Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-14238-2024** del 28 de octubre del 2024, la Corporación le informa a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO**, que debido a que la solicitud de renovación no se presentó dentro del último año antes de su vencimiento, la Concesión quedara sin Vigencia y el asunto se atenderá como nuevo, adicionalmente se requiere para que presente documentación necesaria con el fin de dar inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

3. Que mediante radicado **CE-18541-2024** del 31 de octubre del 2024, la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO**, procede a entregar la información requerida mediante el radicado CS-14238-2024 y allega certificados de tradición y libertad de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-53258, 017-53259, 017-53257, con el fin de ser evaluada por la Corporación.

3.1 Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar el radicado anteriormente mencionado, generándose el radicado **CS-15025-2024** del 12 de noviembre del 2024, en el cual se requiere a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO**, con el fin de que presente el *Programa De Ahorro Y Uso Eficiente Del Agua (PUEAA)* y *Comprobante de Pago de la Liquidación por concepto de servicios Ambientales número 12717*. Documentación que fue presentada mediante el radicado **CE-**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

20717-2024 del 04 de diciembre del 2024, por lo que se considera pertinente dar inicio a la petición.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.449.248, en calidad de propietaria, para uso Doméstico, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-53258, 017-53259, 017-53257, ubicados en la vereda Capiro del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-18137-2024** del 24 de octubre del 2024, **CE-18541-2024** del 31 de octubre del 2024 Y **CE-20717-2024** del 04 de diciembre del 2024; la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO**, en calidad de propietaria, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **LUZ AIDA GALLEGO GALLO** en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760219695

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 09/12/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare